

**NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 13 DE JULIO DEL 2021
(Artículo 69 del CPACA)**

A los (23) veinte tres del mes de julio de dos mil veinte y uno (2021), la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte de la Secretaría Distrital de Movilidad en uso de sus facultades legales y en aplicación al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar los siguientes actos administrativos:

N.	EXPEDIENTE	RESOLUCIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN	PROPIETARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
1	AAC370	340-02	28-abr-21	GLADYS RODRIGUEZ	51583860
2	ABA470	177-02	14-ene-20	ERNESTO TORRES ARDILA	2315506
3	ABB955	177-02	14-ene-20	JAIME NEIRA BERNAL	2854473
4	ABH87C	2437-02	18-sep-20	JUAN SEBASTIAN MARTINEZ GALEON	1030629001
5	AGB985	624-02	18-jun-21	CARLOS ANDRES SOSA GONZALEZ	79750868
6	AGD510	505-02	26-may-21	PATRICIA PUENTES GONZALEZ	51761097
7	AGQ37	170-02	31-mar-21	LUIS ORLANDO HERNANDEZ VASQUEZ	79347157
8	AIE383	625-02	18-jun-21	NANCY YAMILE BARBOSA MORALES	1077940357
9	AJC962	502-02	26-may-21	PASTOR CASTAÑEDA HURTADO	19111006
10	AJH538	181-02	31-mar-21	DEICY ZENITH AYALA BARRAGAN	50899944
11	AKA034	346-02	28-abr-21	JOSE MANUEL PLATA	19236139
12	AKC153	326-02	28-abr-21	DOLLY MARCELA LAVERDE	39647988
13	AKC738	289-02	19-abr-21	HELSATEX LTDA	NIT 60026696
14	AKC894	533-02	26-may-21	JORGE ENRIQUE ALMANZA	11185543
15	AKD75	348-02	28-abr-21	PABLO ANTONIO ANGULO	79321325
16	AKE033	241-02	19-mar-20	FERNANDO JOSE URIBE SALAS	19103972
17	AKJ915	501-02	26-may-21	JUAN DE JESUS ISAZA PACHON	4323698
18	ALF236	500-02	26-may-21	AURELIO CASTRO ROJAS	19303844
19	ALS46	171-02	31-mar-21	LUISA FERNANDA REINOSO SANCHEZ	52483609
20	AMC118	629-02	18-jun-21	JONATHAN GONZALO CAICEDO VALENCIA	80124070
21	AND657	516-02	26-may-21	INVERSIONES AGROPECUARIAS VERACRUZ LTDA	NIT 9000633547
22	AOI01	557-02	31-may-21	JOSE MAURICIO LINARES BELTRAN	79890703
23	AOJ653	631-02	18-jun-21	MYRIAM ROJAS GARCIA	51867905
24	APG900	172-02	31-mar-21	HELMAN MOISES ROMERO CAÑON	79529233
25	APH314	322-02	28-abr-21	MARIA SILVA	20036099
26	API016	2425-02	18-sep-20	CARMENZA ALBARRACIN CRISTANCHO	46362641
27	APJ140	2243-02	10-sep.-20	CARLOS RAMIRO MEDINA ALEJO	79272314
28	AQA650	320-03	19-abr-21	ARIEL GAMBOA	19128444
29	AQA86	242-02	15-abr-21	OSCAR YAMID RIVERA MORATO	80134086

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



30	AQD807	179-02	14-ene-20	MARIBEL TALAVERA RODRIGUEZ//RAFAEL ALFONSO MANJARRES GOVEA	295031//19193012
31	AQE054	321-02	28-abr-21	JORGE SALINAS MERCHAN	80096826
32	AQE997	2278-02	16-sep-20	JAIRO SUESCA PANCHE	7182190
33	AQU11	558-02	31-may-21	LUIS JAVIER HERRERA ARIAS	11685666
34	AQU39	320-02	18-jun-21	LEIDY PAOLA GAVIRIA ARENAS	1023027666
35	AQU98	559-02	31-may-21	RUBEN DARIO SILVA CAMACHO	79921558
36	ARH117	2422-02	18-sep-20	MARCELO PINILLA VIRGUEZ	79409961
37	ARH71	224-02	13-abr-21	NIDIA NOHEMI CESPEDES	52532700
38	ARR64	2464-02	25-sep-20	PATRICIO ORJUELA GARZON	79365954
39	ASD543	177-02	14-ene-20	ISABEL CALLE DE CASTRO	32415184
40	ASI372	147-02	25-mar-21	KARIM PAOLA PACHECO CARIZ	52413594
41	ASP06	549-02	31-may-21	JAMES GUTIERREZ BOHORQUEZ	6119204
42	ASP18	550-02	31-may-21	ELSA BEATRIZ ORJUELA	51603880
43	ASU10	240-02	13-abr-21	EVA CRUZ VASQUEZ	52412853
44	ASU22	560-02	31-may-21	JOSE HUMBERTO GARCIA LOPEZ	19478350
45	ATC385	176-02	14-ene-20	LUZ MARINA REYES MORA	51629194
46	ATD203	551-02	31-may-21	YOLANDA MORA PEREZ	52161392
47	ATE64	536-02	26-may-21	CESAR AUGUSTO GARZON	79983639
48	ATE825	2735-02	14-oct-20	MARIA CLAUDIA CIFUENTES PEREZ	51923412
49	ATR61	476-02	21-may-21	RICARDO ANDRES NARVAEZ ESPITIA	79990287
50	ATV38	477-02	21-may-21	JOSE JOAQUIN ESCAMILLA QUINTERO	9139135
51	AUA235	177-02	14-ene-20	MARTHA ELIZABETH LIEVANO ORTIZ	51998522
52	AUD57	479-02	21-may-21	SANDRA MILENA LIZARAZO RODRIGUEZ	52792902
53	AUD915	2367-02	17-sep-20	MARIA ELENA VALLEJO RIVERA	31137177
54	AUE35	480-02	21-may-21	DAVID SANTIAGO IBAÑEZ CAMARGO	79556077
55	AUL51	562-02	31-may-21	MARTHA PATRICIA MONTAÑO ANGULO	51980860
56	AUS47	529-02	26-may-21	HERNAN ALFONSO RAMIREZ RODRIGUEZ	79840131
57	AVF70	2645-02	14-oct.-20	REYNALDO EUCARIO MORALES BARRERA	80033532
58	AVH92	528-02	26-may-21	LUIS FERNANDO GOMEZ	79041290
59	AWF64	2402-02	18-sep-20	EDWARD FERNEY RIVERA VIVAS	80877903
60	AWV62D	2331-02	17-sep-20	YIMI ROJAS CARDOZO	80016340
61	AXB21D	2330-02	17-sep-20	ROMUALDO SILVA	462232
62	AXC98	2662-02	14-oct.-20	PAMELA YULLIETH DAZA RESTREPO	52788002
63	AXJ47	439-02	21-may-21	ROCIRIS MARIA ARIAS	22466443
64	AXK67	338-02	28-abr-21	GILBER RICARDO BARRETO	1033758208
65	AXY66	2659-02	14-oct.-20	LUIS EDUARDO MARTINEZ NIETO	79609068
66	AYB70	2660-02	14-oct.-20	MARIA ESPERANZA ATARA GUTIERREZ	52345808
67	AYD60D	2325-02	17-sep-20	MARIO HERNANDEZ CACERES	79256372
68	AYH18	440-02	21-may-21	JUAN ALEJANDRO BENAVIDEZ	80055162
69	AYH59	2658-02	14-oct.-20	SOLANDY SANCHEZ DE TORRES	51604510
70	AYT14	2646-02	14-oct.-20	MARIA DEL CARMEN LOPEZ SANABRIA	39781756
71	AZA02	2663-02	14-oct.-20	PEDRO LUIS MORALES SANCHEZ	6355015
72	AZE92	2647-02	14-oct.-20	OSCAR JULIO BARRERA RODRIGUEZ	80155189
73	AZJ36D	337-02	28-abr-21	BLANCA MARLENE VARGAS	39701779
74	BAE082	2337-02	17-sep-20	ELVER IBAÑEZ	79493145

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



75	BAH620	2336-02	17-sep-20	IVAN RICARDO ARCINIEGAS BORBON	11445475
76	BAI458	2335-02	17-sep-20	ANGELA CAROLINA CASTILLO CORREDOR	1020715707
77	BAY780	518-02	26-may-21	JENNIFER SANCHEZ TORRES	52732821
78	BCV28	245-02	15-abr-21	JESUS ALIRIO MOSQUERA GOMEZ	12111548
79	BCW34	203-02	6-abr-21	LUIS CARLOS USAQUEN	80145514
80	BDB15	294-02	19-abr-21	RICARDO CADENA MURCIA	80227024
81	BDT336	246-02	15-abr-21	PIRAJAN GUERRERO INVERSIONES	NIT 793430292
82	BEW81	202-02	6-abr-21	ALEX MAURICIO URIBE BENITEZ	8031836
83	BFD64	470-02	21-may-21	ALEX CORDOBA SERRANO	79880158
84	BGA55	201-02	6-abr-21	CLAUDIA TERESA GONZALEZ	52171961
85	BGP18	469-02	21-may-21	OSCAR EDUARDO RODRIGUEZ	80048659
86	BHR20	468-02	21-may-21	EDGAR ESCALANTE RODRIGUEZ	80356520
87	BHY12	566-02	31-may-21	DIANA FERNANDA LOPEZ PINZON	52958229
88	BIC25	486-02	21-may-21	EDWIN ALONSO SUAREZ ARIAS	80811085
89	BIC52	487-02	21-may-21	ELBER YESID NUÑEZ CHOCONTA	80191116
90	BID834	247-02	15-abr-21	SORAYA URBINA VASQUEZ	51692477
91	BIN99	489-02	21-may-21	RICARDO BALLESTEROS ROMERO	80236754
92	BIQ20	490-02	21-may-21	LIBIA ELIZABETH HERNANDEZ MOLANO	51966350
93	BJP47	293-02	19-abr-21	HELM BANK S A	860007660
94	BJR29	535-02	26-may-21	PEDRO JULIO SANCHEZ VARGAS	79660544
95	BMQ94	290-02	19-abr-21	DIEGO EDINSON ARISTIZABAL	80083115
96	BNM63	332-02	28-abr-21	JOSE GREGORIO OROZCO	80004898
97	BNO89	254-02	15-abr-21	RUBEN DARIO ZULUAGA VANEGAS	80254989
98	BPP41	318-02	19-abr-21	RiGOBERTO RIVERA TORRES	79729206
99	BPZ24	286-02	19-abr-21	ANGEL MAURICIO RIOS RABELO	79980989
100	BQY24	314-02	19-abr-21	MANUEL ARBEY RODRIGUEZ	1022391647
101	BRT95	315-02	19-abr-21	DUVAN CANO CABEZAS	5888978
102	BSI82	339-02	28-abr-21	DIEGO ALEJANDRO GALVIS	80358153
103	BST16	526-02	26-may-21	MIGUEL ANGEL QUINTERO LOPEZ	17688605
104	BTP16	225-02	13-abr-21	MYRIAM JOHANA AREVALO	1019013880
105	BTQ74	230-02	13-abr-21	MAYERLI TRUJILLO BOTERO	1110461608
106	BVH77	228-02	13-abr-21	EDGAR EDUARDO LEON BERNAL	80155533
107	BVM87C	453-02	21-may-21	JORGE ALBERTO BASEBE FLOREZ	17287551
108	BWQ81	492-02	21-may-21	FELINA RAMIREZ DE PACHON	41394744
109	BXE71C	493-02	21-may-21	JHON ALEXIS GUEVARA DURAN	79608663
110	BXN41	328-02	28-abr-21	JULIAN RODRIGO TOVAR	1032490717
111	BXR79	309-02	19-abr-21	NARCISO RODRIGUEZ	79428019
112	BXV09	2790-02	15-oct-20	JUAN DIEGO BUITRAGO GARZON	1069747837
113	BZN11	343-02	28-abr-21	ANGELA PATRICIA ZALASAR	1128388743
114	CCY15B	525-02	26-may-21	LIGERS BENNY BALANTA MOLINA	4662360
115	CDN200	260-02	15-abr-21	LEASING BOLIVAR S A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	NIT 860067203
116	DCM81B	323-02	28-abr-21	CARLOS ABDRES GONZALEZ	79973296
117	DLC43C	2446-02	18-sep.-20	ROCIO ORJUELA VALLEJO	52382169
118	DND50C	2444-02	18-sep.-20	ANDRES FELIPE MARTINEZ RAMIREZ	1020737796
119	DNN24C	2268-02	16-sep-20	JHON FREDY MORENO GONZALEZ	1096484372

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



120	DNU87C	085-02	15-mar-21	ZULMARYS RODRIGUEZ	1081806971
121	ENA78D	2463-02	25-sep-20	JESUS ORLANDO PINTO JIMENEZ	1013640775
122	EOW73D	306-02	19-abr-21	ISRAEL BELINCHON	432574
123	EPQ79D	305-02	19-abr-21	MAURICIO MILAN OROZCO	93294801
124	ERH90D	2467-02	25-sep-20	MARIA VIRGINIA GARZON BOHORQUEZ	51945078
125	ESF27B	2468-02	25-sep.-20	LEANDRA DEL PILAR TORRES	52749897
126	FNC89B	081-02	15-mar-21	JORGE DIEGO OSPINA	7563643
127	FOJ89C	265-02	15-abr-21	YESIKA CONSTANZA VERANO TORRES	1032423285
128	GQO49C	2403-02	18-sep-20	LUZ ANGELA FANDIÑO SAAVEDRA	1057514081
129	GQR01C	304-02	19-abr-21	JIMMY EDISSON CRISTANCHO	80252358
130	GQS10C	303-02	19-abr-21	OSCAR ALBERTO POVEDA	80797347
131	GSZ11C	1510-02	28-may-19	KAREN LORENA CASTRO GUZMAN	1023953836
132	GSZ94C	463-02	21-may-21	MONICA MARIA VELAZCO	52506227
133	HIE232	176-02	14-ene-20	EULICES RODRIGUEZ URQUIJO	79515754
134	HLF308	2379-02	17-sep-20	CARMEN AMELIA SANCHEZ CASTILLO	51608012
135	JOA337	567-02 - y 2869-02	2-oct-2017y 08-agt- 2018	JESUS ADONAI OCHOA FORERO	2937760
136	JSY07C	544-02	26-may-21	FELIX MORA GOMEZ	79920269
137	JSZ45C	442-02	21-may-21	JOSE IGNACIO ARIAS GOMEZ	79152774
138	JTG22C	2465-02	25-sep-20	ROSA MARIA VEGA TOLOSA	52367414
139	JTN67D	301-02	19-abr-21	JOHANA ROMERO MORENO	52601140
140	JUC51C	436-02	21-may-21	BLANCA CASTAÑO ALVAREZ	39641419
141	JVI61C	300-02	19-abr-21	IXIACEITES S.A.S	NIT 9004046736
142	JVP46C	298-02	19-abr-21	JOVANA MARCELA RAMIREZ BAQUERO	52450696
143	JWB60C	297-02	19-abr-21	JAMER WILLINTONG MIRAMAG	5204411
144	JWI10C	2423-02	18-sep.-20	LEIDY GINETH MORALES MARCIALES	1022949798
145	JWT63C	295-02	19-abr-21	IVAN MAURICIO MONTEALEGRE	80818382
146	JXJ66D	543-02	26-may-21	OSCAR FREDY VARGAS RODRIGUEZ	1032429416
147	LLK27C	269-02	15-abr-21	JHON EDISSON PORRAS CHASOY	1022930472
148	MMQ21B	458-02	21-may-21	ARTURO CARLOS URREA	80919737
149	MNB39B	540-02	26-may-21	EDILBERTO GACHA CARRILLO	79562841
150	MNC48B	2776-02	15-oct-20	GRUPO DMG S.A	NIT 9000310015
151	MNG96B	459-02	21-may-21	GLORIA MERCEDES LOPEZ	51641218
152	MNS16B	2749-02	14-oct-20	EVERARDO BAYONA ALBA	91106689
153	MOJ90B	2462-02	25-sep-20	EDIT REINE CRUZ ROSERO	76358330
154	MPB20B	2255-02	16-sep-20	EVER ANDREZ GOMEZ ZARATE	1020741359
155	MPQ74B	462-02	21-may-21	DIANA PAOLA DIAZ PULIDO	52537549
156	NOS33C	2427-02	18-sep-20	EDGAR MAURICIO MORA COHECHA	80200006
157	OAC141	193-02	31-mar-21	HUMBERTO MARTINEZ P.	19291689
158	OHA02D	2461-02	25-sep-20	ELVER GONZALEZ ALMANZA	80087298
159	OIQ03D	2770-02	15-oct-20	FRANCISCO ARLEY ORTEGA NARVAEZ	1005929817
160	OKQ27B	538-02	26-may-21	VINTOR HUGO HENAO CANO	1022931801
161	ONW64C	2797-02	15-oct-20	OSCAR FABIAN AVILA GARZON	1072638578
162	OOS70B	465-02	21-may-21	ELIZABETH ROA DURAN	52799048
163	OPD42C	2773-03	15-oct-20	EDER MILLER CARDENAS ACUÑA	1023894168

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



164	PWN63C	2677-02	14-oct-20	JORGE LEON VELANDIA	1104184339
165	QED18B	875-02	31-oct-17	FONDO DE EMPLEADOS HUEVOS ORO	NIT 8001367527
166	QEJ03B	441-02	21-may-21	ADRIAN EDUARDO BASTIDAS	80215599
167	QEZ11B	517-02	26-may-21	FUMICONTACTO CC S.A.S. EN LIQUIDACION	NIT 900223901
168	QFT45B	437-02	21-may-21	JOSE LUIS CAÑAS MARIN	9764234
169	QGC26B	460-02	21-may-21	FRANKLIN BRICEÑO DE AVILA	72348131
170	QTX95C	2373-02	17-sep-20	MIGUEL ANGEL GUZMAN ANGULO	1010203388
171	QUG22C	2388-02	17-sep.-20	CLARA INES PINILLOS BEJARANO	51728308
172	QUH66C	2398-02	17-sep.-20	CIRILO PEDROZA	10528337
173	QVW37C	2372-02	17-sep-20	HEVER JAIME VERGARA ECHEVERRY	80878091
174	QVX28C	329-02	28-abr-21	JOSE LUIS GUTIERREZ	80827986
175	QXB08C	2390-02	17-sep-20	JONNATAN FAJARDO GALINDO	80729670
176	QXB11C	317-02	19-abr-21	JOSE ALIVER TIQUE	93445911
177	QXR70C	319-02	19-abr-21	MILLER ANDRES SANTOS	80112947
178	RAJ40C	2397-02	17-sep.-20	JUAN MANUEL CARRERO QUIROGA	79402398
179	RHD21B	467-02	21-may-21	BAYARDO BUSTOS LINARES	80749954
180	SBH853	2676-02	14-oct-20	CARLOS ORTIZ ROJAS	19169085
181	SBY70B	325-02	28-abr-21	JEIMMY VIVIANA GARCIA	1019100199
182	SDI232	2538-02	25-sep-20	JAIRO ALBERTO BOBADILLA CORONADO	80056980
183	SGE862	276-02	15-abr-21	VEHITAXIS S A S	NIT 8301202453
184	SGG121	200-02	6-abr-21	MARIA EUGENIA HERRERA	39541848
185	SGH097	239-02	13-abr-21	VEHITAXIS S.A.S	NIT 8301202453
186	SGN855	235-02	13-abr-21	LUZ MARINA BONILLA	20940741
187	SJC40B	279-02	15-abr-21	JEISSON GIOVANNI ORTEGA PEÑA	1022342461
188	USD09C	2607-02	7-oct.-20	ANDERSON ANDRES RODRIGUEZ ROA	1031140650
189	UTV43C	2605-02	7-oct.-20	LEYDI CAROLINA RODRIGUEZ ARDILA	1015417160
190	UVT55C	2603-02	7-oct.-20	CARLOS JULIO ORTEGA ARRIETA	10769227
191	UWU91C	2601-02	7-oct.-20	MIGUEL ANGEL ALONSO TORRES	1030645239
192	UXQ57C	2398-02	17-sep-20	DIXON ZAPATA PARRA	79584740
193	UYO40C	2609-02	7-oct.-20	GUSTAVO RODRIGUEZ AROS	1110462338
194	VZN96C	2593-02	7-oct.-20	ANDRES FELIPE SORIANO HERNANDEZ	1014264712
195	YEV83C	2589-02	7-oct.-20	CRISTIAN CAMILO BRAVO HERRERA	1023860555
196	YEV85C	2591-02	7-oct.-20	ROGER PHILIP LOPEZ RUIZ	79955197
197	YGU83C	316-02	21-ene-20	JEIMY JULIETH JIMENEZ SIERRA	52.861.381
198	YHL91C	2802-02	15-oct-20	LUIS WADIS RODRIGUEZ POLO	78753963
199	YJH12C	2581-02	7-oct.-20	STIVEN ALEJANDRO MAHECHA JIMENEZ	1013645428
200	YUL73D	2588-02	7-oct.-20	RANNDAL JOAN CARRANZA VELASQUEZ	1073710187

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente aviso por un término de **CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 23 DE JULIO DEL 2021**, en la página web de esta Secretaría: https://www.movilidadbogota.gov.co/web/patios_y_gruas y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la calle 13 N°. 37-35, PISO 1°.

Los actos administrativos aquí relacionados, de los que se acompaña copia íntegra, se consideran legalmente NOTIFICADOS al finalizar el día siguiente al RETIRO del presente aviso, advirtiendo que contra ellos **procede el recurso de reposición** que deberá interponerse por el interesado dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, mediante escrito dirigido a la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte, en los términos de los artículos 74 y ss. de la Ley 1437 de 2011.

ANEXO: Se adjunta a este aviso copia íntegra de los actos administrativos proferidos.

Certifico que el presente aviso se publica el día **23 DE JULIO DEL 2021** a las 7:00 a.m., por el término de cinco (5) días hábiles.

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DE PUBLICACIÓN: 

JINNIER DAVID ORTIZ HERRERA

Certifico que el presente aviso se des-fijó el **29 DE JULIO DEL 2021** a las 4:30 p.m.

NOMBRE Y FIRMA RESPONSABLE DE RETIRO:



JINNIER DAVID ORTIZ HERRERA

ELABORÓ: NARDA HERNANDEZ

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. **2790-02** POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DEL VEHÍCULO DE PLACA **BXV09**, INMOVILIZADO EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ D.C. Y SE IMPONE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR UNA SUMA DE DINERO POR CONCEPTO DE SERVICIOS DE GRÚA Y PATIOS.

LA DIRECCION DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS AL TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1066 de 2016, Ley 1730 de 2014, Decreto 672 del 22 de noviembre de 2018 y la Resolución 089 de 18 de febrero de 2018, se expide la presente Resolución de acuerdo con los siguientes:

I. ANTECEDENTES

El día 29 de junio de 2018 en la ciudad de Bogotá, el Agente de Tránsito, en cumplimiento de sus funciones contenidas en la Ley 769 de 2002 C.N.T.T, elaboró la orden de comparendo Nacional No. 110010000000 20409415, disponiendo la inmovilización del vehículo de placas **BXV09**, el cual ingresó al patio oficial ubicado en ALAMOS en la misma oportunidad, tal y como consta en el Inventario de patios No. A REGM11151 visible a folio 3 del expediente, quedando con ello establecido que su permanencia en los mismos es de más de DOS (2) años.

Consultado el Certificado de Tradición No. CT901937562 del 11 de febrero de 2020 y el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT de fecha 13 de febrero de 2020, visibles a folios 4 y 5 del expediente, respectivamente, se evidencia como propietario actual del vehículo de placas **BXV09** al señor (a) **JUAN DIEGO BUITRAGO GARZON** identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. **1.069.747.837**.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011 y con el fin de que los propietarios, poseedores o ciudadanos que se crean con derecho, reclamen el bien conforme lo dispuesto en la ley 1730 de 2014, la Secretaría Distrital de Movilidad realizó UNA (1) publicación (es) en la lista de vehículos inmovilizados, con permanencia superior a un (1) año en los patios oficiales de éste organismo de tránsito, entre ellos el automotor de placa **BXV09**, realizada la publicación y vencido el termino de los (15) días hábiles siguientes, no compareció ante la Autoridad de Tránsito de Bogotá, persona alguna a realizar el procedimiento establecido para la entrega del vehículo.

La Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad, emitió el 15 de febrero de 2020, documento de liquidación de tasa por concepto de servicios de grúa y parqueadero (patio) por inmovilización, visible a folio 1 del expediente, prestados al vehículo de placa **BXV09** en el cual se evidencia que, a la fecha indicada, la tasa generada por los mismos ascendía a **SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$765.600.00) M/CTE**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

2.1 Competencia

En virtud de lo dispuesto en el artículo 6 del Código Nacional de Tránsito (Ley 769 de 2002) y en el artículo 3º de la Ley 1383 de 2010, se confirió la calidad de autoridades administrativas de tránsito y transporte a las Secretarías Distritales de Tránsito dentro del área urbana de los distritos especiales, cuyo objeto es el de orientar y liderar la formulación de las políticas del Sistema de Movilidad haciendo exigible los requerimientos del régimen normativo, regulatorio y sancionatorio.

Por su parte, el artículo 6 del Decreto 397 de 2011, establece el principio de procedibilidad, el cual consiste en la responsabilidad que tiene la entidad acreedora de expedir el título ejecutivo constitutivo de la obligación de manera clara, expresa y exigible, así como de establecer la legal ejecutoria del mismo.

Conforme lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 672 de 2018, es función del Despacho de la Secretaría Distrital de Movilidad:

"5. Fungir como autoridad de tránsito y transporte".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito Terrestre, las autoridades de tránsito están facultadas para inmovilizar los vehículos que incurran en alguna de las causales que allí se establecen, y conducirlos a los patios autorizados hasta que cese la causa que dio origen a la inmovilización.

RESOLUCIÓN No. 2790-02 POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DEL VEHÍCULO DE PLACA BXV09, INMOVILIZADO EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ D.C. Y SE IMPONE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR UNA SUMA DE DINERO POR CONCEPTO DE SERVICIOS DE GRÚA Y PATIOS.

La Ley 769 de 2002, en su artículo 135, señala el procedimiento que el agente de tránsito debe llevar a cabo en el evento en el que un actor de la vía, incurra en una infracción de tránsito y consecuentemente, en el **artículo 122 de la misma disposición**, vigente para el 29 de junio de 2018 día de la infracción, determinaba el tipo de sanciones a imponer, así: i) Amonestación, ii) Multa, iii) Suspensión de la licencia de conducción, iv) Suspensión o cancelación del permiso o registro, v) Inmovilización del vehículo, vi) Retención preventiva del vehículo, vii) Cancelación definitiva de la licencia de conducción (...)"

Dentro de dichas sanciones y de manera subsidiaria a la imposición de una orden de comparendo, se encuentra la de inmovilización de los vehículos. En tal sentido, el artículo 125 de la Ley 769 de 2002 determina que con esta medida se suspenderá «[...] temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público. Para tal efecto, el vehículo será conducido a parqueaderos autorizados que determine la autoridad competente, hasta que se subsane o cese la causa que le dio origen [...]».

De igual manera determina en el párrafo 2 del artículo 125 de la ley 769 de 2002 señala, que «La orden de entrega del vehículo se emitirá por la autoridad de tránsito competente, previa comprobación directa de haberse subsanado la causa que motivó la inmovilización. La orden de entrega se ejecutará a favor del propietario del vehículo o al infractor, quien acreditará tal calidad con la exhibición de medios de prueba documentales». A su vez en su párrafo 6 del artículo 125 de la norma de tránsito dispone: «El propietario del vehículo será el responsable del pago al administrador o al propietario del parqueadero por el tiempo que estuvo inmovilizado el vehículo».

En concordancia con lo anterior, el artículo 128 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 1° de la Ley 1730 de 2014, señala el procedimiento que los organismos de tránsito deben adelantar para aplicar en debida forma la figura de la **Declaración Administrativa de Abandono**, para aquellos casos en los que, habiendo sido los vehículos objeto de la sanción de inmovilización, su propietario, poseedor o infractor, no subsanaron la causa que dieron origen a la misma y en consecuencia el automotor permaneció por un término superior a un (1) año en los patios oficiales, por lo que siendo requeridos en una única oportunidad, después de este término, a través de un aviso publicado en un diario de amplia circulación nacional, para subsanar la causa que dio origen a la inmovilización y ante su no comparencia, la autoridad de tránsito pueda aplicar dicha figura y proceder con la enajenación del automotor, utilizando cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario de cada vehículo para pagarse con ello, los valores adeudados por parqueadero y grúa y demás derivados del abandono.

Así mismo, el inciso décimo segundo del artículo 1° de la Ley 1730 de 2014, dispone sin viso de duda alguna, que los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles como consecuencia del agua, el sol y otros factores recibidos en los parqueaderos, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. Así mismo, en cuanto a los vehículos que previo peritaje puedan ser enajenados a fin de dar continuidad al uso normal para el que fueron hechos, se podrá llevar a cabo el trámite de traspaso que corresponda, de conformidad con la presentación del documento donde conste el beneficiario de la adjudicación del bien. Tratándose de vehículos de servicio público, establece que también deberá notificarse a la empresa transportadora, por las implicaciones que puedan derivarse de la decisión en el proceso de cobro coactivo, en el cual respondería como deudora solidaria.

Del producto de la enajenación del bien se efectuarán las deducciones a las que haya lugar, respetando el derecho de propiedad y dominio que terceras personas puedan resultar directamente afectadas por la decisión.

De igual manera y con el fin de garantizar el derecho a la propiedad y dominio, la Ley 1730 de 2014 autoriza al organismo de tránsito «[...] para crear una cuenta especial, en una de las entidades financieras que existan en el lugar, donde se consignen los dineros individualizados de cada propietario o poseedor del vehículo producto de la enajenación del bien y de la cual se efectuarán las deducciones a las que esta dio lugar. Los recursos del propietario o poseedor depositados en esta cuenta, podrán ser objeto de embargo vía cobro coactivo y de existir un remanente este debe ser puesto a disposición del dueño del automotor. Los dineros no reclamados serán manejados por la entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de la política pública de seguridad vial, su caducidad será de cinco (5) años [...]»



RESOLUCIÓN No. 2790-02 POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DEL VEHÍCULO DE PLACA BXV09, INMOVILIZADO EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ D.C. Y SE IMPONE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR UNA SUMA DE DINERO POR CONCEPTO DE SERVICIOS DE GRÚA Y PATIOS.

De otro lado la Resolución 062 de 26 de marzo de 2018 se estableció el valor de las tarifas para los servicios de patios de inmovilización de vehículos de servicio particular y público de pasajeros que presta la Secretaría Distrital de Movilidad.

La Secretaría Distrital de Movilidad como cabeza del sector para la Ciudad Capital y conforme las facultades legales señaladas en el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, como máxima Autoridad de Tránsito y Transporte, delegó mediante las Resoluciones No.089 de 18 de febrero de 2019:

“...expedir los Actos Administrativos de Declaratoria de Abandono, originados por la renuencia del propietario o poseedor del vehículo de retirarlo de los patios oficiales, cuando el mismo por conductas derivadas de infracciones de Tránsito y Transporte, fue inmovilizado y ha permanecido en ese estado por un término superior a un (1) año...” para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1730 del 29 de Julio de 2014 “por la cual se sustituye el contenido del artículo 128 de la Ley 769 de 2002 – Código Nacional de Tránsito Terrestre”.

Así mismo, mediante la Resolución No.089 de 18 de febrero de 2019, delegó en la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte la facultad de expedir los actos administrativos constitutivos del título ejecutivo, derivado de la permanencia en los patios de los vehículos inmovilizados con ocasión a la violación a las normas de tránsito.

2.2. Del caso particular.

En el caso *sub-examen*, este Despacho conforme a lo autorizado por la Ley 1730 del 29 de julio de 2014, procederá con la declaratoria administrativa de abandono y la imposición del título por los servicios de patios y grúa frente al propietario del vehículo de placas **BXV09**. En tal sentido y conforme al Certificado de Tradición No. CT901937562 del 11 de febrero de 2020 y Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT, de 13 de febrero de 2020 el (a) señor(a) **JUAN DIEGO BUITRAGO GARZON**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **1.069.747.837** es el titular del derecho del dominio del vehículo de placa **BXV09** en consecuencia, es el responsable del pago de los servicios prestados por concepto de grúa y patios.

En este sentido es preciso traer a colación el **artículo 669 del Código Civil Colombiano respecto del concepto de *Dominio*, entendiendo este como: “(...) el derecho real en una cosa corporal, para gozar y disponer de ella, no siendo contra ley o contra derecho ajeno” (Subrayado fuera del texto).**

Así mismo, la misma Corte, señaló que: La propiedad privada ha sido reconocida por esta Corporación como un derecho subjetivo al que le son inherentes unas funciones sociales y ecológicas, dirigidas a asegurar el cumplimiento de varios deberes constitucionales, entre los cuales, se destacan la protección del medio ambiente, la salvaguarda de los derechos ajenos y la promoción de la justicia, la equidad y el interés general como manifestaciones fundamentales del Estado Social de Derecho (C.P. arts. 1° y 95, num. 1 y 8). De manera que el mismo ordenamiento jurídico a la vez que se encuentra comprometido con el respeto a su núcleo esencial, debe adoptar medidas que permitan asegurar el logro de las citadas funciones, lo que conduce -en últimas- a consolidar los derechos del propietario con las necesidades de la colectividad, debidamente fundamentadas en el Texto Superior¹.

El derecho de propiedad además de ser un derecho pleno, en el que las facultades de su titular son ejercidas autónomamente dentro de los límites impuestos por el ordenamiento jurídico y los derechos ajenos, es también un derecho exclusivo, en la medida en que, por regla general, el propietario puede oponerse a la intromisión de un tercero en su ejercicio; lo que conlleva a que el derecho sea irrevocable, amén de que su extinción o transmisión depende de la propia voluntad de su propietario y no de la realización de una causa extraña o del querer de un tercero, en esa medida, la titularidad del derecho de dominio radica no solo en la relación estricta entre el propietario y el bien, sino que su ejercicio propenda por reconocer los derechos a todos los demás miembros de la sociedad.

Así las cosas, el sentido y alcance del artículo 58 de la Constitución Política de Colombia determina que la adquisición y ejercicio de la propiedad privada puede ser susceptible de una serie de condicionamientos y cargas impuestas por el Estado, en razón a que no se concibe como un derecho absoluto sino relativo, lo cual se deriva del principio constitucional que señala “la propiedad es una función social que implica obligaciones”,

¹ Sentencia C-189 de 2006 de la Corte Constituciones, Magistrado ponente Rodrigo Escobar Gil.

RESOLUCIÓN No. 2790-02 POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DEL VEHÍCULO DE PLACA BXV09, INMOVILIZADO EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ D.C. Y SE IMPONE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR UNA SUMA DE DINERO POR CONCEPTO DE SERVICIOS DE GRÚA Y PATIOS.

condición que involucra una importante reconceptualización de esta categoría del derecho privado, ya que posibilita que el ordenamiento jurídico imponga mayores restricciones y cargas a la propiedad².

De otro lado, dentro de los documentos que reposan en el plenario no se evidencia por parte de esta Dirección, acreedores y terceros con interés sobre el rodante objeto de este acto administrativo.

De lo anterior se puede concluir, que la Declaratoria Administrativa de Abandono, está claramente fundamentada, en primer lugar, por el desinterés del propietario inscrito de reclamar el automotor; en segundo lugar, por haber transcurrido un año o más sin haber sido reclamado por persona alguna que se considerara con interés legítimo para hacerlo. Presupuestos que para el presente caso se cumplieron, como se pasa a demostrar: (i) el vehículo de placas **BXV09** ingresó día 29 de junio de 2018 al patio de ALAMOS, con ocasión a una infracción de tránsito; (ii) a la fecha, el vehículo está registrado a nombre de **JUAN DIEGO BUITRAGO GARZON** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **1.069.747.837**, (iii) lleva inmovilizado en los patios oficiales un período de más de DOS (2) años (iv) realizada la publicación y; (v) a la fecha no obra pago por concepto de patios y/o grúa, por lo cual se despoja al propietario del derecho real de dominio disponiendo de dichos bienes mediante la enajenación, estableciendo que la obligación del propietario se computará desde la fecha de ingreso a los patios oficiales, hasta la firmeza del presente Acto Administrativo.

Es pertinente mencionar que el valor a imponer se liquida con fundamento en las tarifas oficiales fijadas por esta entidad en la Resolución No. 062 del 26 de marzo de 2018 e incluirá los costos en los que incurrió la entidad para efectuar este proceso administrativo respecto a la revisión técnica de la DIJIN, la publicación en el (o los) diarios de amplia circulación, el peritaje del vehículo y la intermediación comercial, previa liquidación de la Dirección de Atención al Ciudadano, por tanto, deberá ser pagada a esta Secretaría una vez se haya actualizado la liquidación correspondiente.

En consecuencia, se declarará administrativamente el abandono del vehículo de placas **BXV09**, el cual presenta las siguientes características según el Certificado de Tradición del mencionado rodante así:

MARCA	UNITED MOTORS ✓	MOTOR	156FMI07255962 ✓
CLASE	MOTOCICLETA	CHASIS	L3J1CB1B38C780062
LÍNEA	SMF 125	Nº VIN	N/A
MODELO	2008	CILINDRAJE	124
COLOR	NARANJA	ESTADO REGISTRO	ACTIVO
SERVICIO	PARTICULAR		

Adicionalmente y complementario a ello, la "Revisión Técnica e Identificación de Automotores", emitida por la DIJIN establece la debida identificación del vehículo de placas **BXV09**, por lo que dicho soporte hace parte integral del presente Acto Administrativo.

La ley 1730 de 2014 autorizó al Organismo de Tránsito para crear una cuenta especial, en una de las entidades financieras que existan en el lugar, cuenta en la que se consignarán los dineros individualizados de cada propietario o poseedor del vehículo producto de la enajenación del bien y de la cual se efectuarán las deducciones a las que haya lugar. En caso de que el valor obtenido por el bien producto de su enajenación, no alcance a cubrir la totalidad de los costos derivados de esta, deberá iniciarse el respectivo procedimiento de cobro coactivo.

En cumplimiento de lo arriba referido, la Secretaría Distrital de Movilidad – Bogotá, como organismo de Tránsito, solicitó a la Secretaría Distrital de Hacienda la creación de la respectiva cuenta especial, llevándose a cabo la gestión en el Banco GNB Sudameris, cuenta No. 91000005220, para la individualización de los propietarios con respecto a los remantes, luego de las deducciones de ley, respetando con ello el derecho de propiedad y dominio del deudor.

En el evento en que el valor de la enajenación cubra la totalidad de lo adeudado y exista un remanente a favor del propietario del vehículo declarado en abandono, dicho monto deberá permanecer en la cuenta especial No.91000005220 del Banco GNB Sudameris de la Secretaría Distrital de Hacienda, por el termino de

², ibídem

RESOLUCIÓN No. 2790-02 POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DEL VEHÍCULO DE PLACA BXV09, INMOVILIZADO EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ D.C. Y SE IMPONE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR UNA SUMA DE DINERO POR CONCEPTO DE SERVICIOS DE GRÚA Y PATIOS.

cinco (5) años para ser devueltos al propietario del vehículo declarado en abandono. Cumplido el tiempo señalado, sin que el remanente sea reclamado, el mismo deberá ser remitido por parte de la Subdirección Financiera, a la entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de la política pública de seguridad vial, a la cuenta y en la forma dispuesta por ésta para tal fin, de conformidad con el procedimiento establecido para ello en el Estatuto Tributario.

Finalmente, con fundamento en los principios que rigen la función administrativa establecidos en el artículo 209 constitucional y el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, especialmente el principio de publicidad, una vez esta Dirección expida el presente acto administrativo lo notificará al (o los) propietario (s) del automotor, en calidad de principales vinculados al proceso, con la finalidad de que estos ciudadanos puedan ejercer su derecho fundamental al debido proceso (Constitución, art.29). Para efectos de la notificación, esta se efectuará a la dirección inscrita en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) de conformidad con el inciso tercero del artículo sexto de la Resolución 3027 de 2010 que cita:

«En el evento de cambio de domicilio o de dirección electrónica, los propietarios de vehículos automotores deberán actualizar su dirección de notificación física y/o electrónica en el organismo de tránsito ante el cual se encuentra matriculado su vehículo y este a su vez, deberá cargar la información al Registro Único Nacional de Tránsito, RUNT».

En mérito de lo expuesto, la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte de la Secretaría Distrital de Movilidad,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO del bien (vehículo) de placa **BXV09**, numero de motor **No 156FMI07255962**, que registra actualmente como propietario al señor(a) **JUAN DIEGO BUITRAGO GARZON** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **1.069.747.837** y a la fecha su estado en el registro corresponde a matrícula vigente, tal y como consta en el Certificado de Tradición No. CT901937562, el Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT, de fecha 13 de febrero de 2020 y demás soportes arrimados al plenario por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer al (a) señor(a) **JUAN DIEGO BUITRAGO GARZON** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **1.069.747.837** propietario del vehículo de placa **BXV09**, la obligación de pagar a favor de la Secretaría Distrital de Movilidad, la suma de **SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$765.600.00) M/CTE**, por concepto del servicio de patios y grúa, más los valores que se sigan generando diariamente a partir del día siguiente a la fecha en que se efectuó la liquidación oficial que se adjunta a folio 1, es decir a partir del 16 de febrero de 2020, hasta la firmeza del presente acto administrativo, valor que se liquidará conforme a las tarifas oficiales fijadas mediante las respectivas resoluciones expedidas por la Secretaría Distrital de Movilidad, por concepto de la tasa correspondiente al servicio de grúa y patio prestado, incluyendo los costos en los que incurrió la entidad para efectuar este proceso administrativo. La suma en mención deberá ser pagada a la Secretaría Distrital de Movilidad, una vez se haya actualizado la liquidación correspondiente y según conste en los documentos soporte.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia de este acto administrativo al organismo de tránsito en donde se encuentre inscrito el vehículo objeto de la presente declaratoria, con la finalidad de que se adopten las medidas necesarias, según el inciso 5 del artículo 1 de la Ley 1730 de 2014 que sustituyó el artículo 128 del C.N.T.T. y el artículo 4 de la Resolución No 3282 del 05 de agosto de 2019, emanada del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir el expediente original a la **Dirección de Atención al Ciudadano** de la Secretaría Distrital de Movilidad, para que para que una vez en firme este acto proceda con la enajenación del bien objeto del presente pronunciamiento, previo avalúo a través de perito designado por la Dirección de Atención al Ciudadano, bien sea como cuerpo cierto o como chatarra, acatando el procedimiento indicado en la parte motiva.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR a la **Dirección de Atención al Ciudadano** que consigné en la cuenta especial No.91000005220 del Banco GNB Sudameris, referida en la parte considerativa de este proveído, los dineros percibidos con ocasión a la enajenación del vehículo objeto del presente pronunciamiento, en cuentas individuales, de conformidad a la parte motiva de este acto.

RESOLUCIÓN No. 2790-02 POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DEL VEHÍCULO DE PLACA BXV09, INMOVILIZADO EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ D.C. Y SE IMPONE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR UNA SUMA DE DINERO POR CONCEPTO DE SERVICIOS DE GRÚA Y PATIOS.

ARTÍCULO SEXTO: DEDUCIR de la cuenta especial No.91000005220 del Banco GNB Sudameris cuyo titular es la Secretaría Distrital de Hacienda, la suma de dinero adeudada por concepto de parqueadero y/o grúa y los costos en los que incurrió la entidad para efectuar este proceso administrativo, de conformidad con lo señalado en el artículo segundo de este pronunciamiento y los documentos soporte.

ARTÍCULO SEPTIMO: En el evento en que no se cubra la totalidad del valor generado por el servicio de patios, grúa y los costos asociados a este proceso, los saldos pendientes por dichos conceptos serán objeto de cobro coactivo por parte de la **Dirección de gestión al Cobro** de la Secretaría Distrital de Movilidad, al (a) señor(a) **JUAN DIEGO BUITRAGO GARZON** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **1.069.747.837**, previo agotamiento del trámite de ley para cuyos efectos se deberán remitir los soportes respectivos.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento en que el valor de la enajenación cubra la totalidad de lo adeudado y exista un remanente a favor del propietario del vehículo declarado en abandono, dicho monto deberá permanecer en la cuenta especial No.91000005220 del Banco GNB Sudameris de la Secretaría Distrital de Hacienda, por el termino de cinco (5) años para ser devueltos al propietario del vehículo declarado en abandono.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cumplido el tiempo señalado, sin que el remanente sea reclamado, el mismo deberá ser remitido por parte de la Subdirección Financiera, a la entidad de Carácter Nacional responsable de la ejecución de la política pública de Seguridad Vial, a la cuenta y en la forma dispuesta por ésta para tal fin, de conformidad con el procedimiento establecido para ello en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente acto administrativo, remítase a la **Dirección de gestión al Cobro** de la Secretaría Distrital de Movilidad, para lo de su competencia.

ARTÍCULO NOVENO: Remitir copia del presente acto administrativo a la **Subdirección Financiera** de la Entidad, para lo de su competencia.

ARTÍCULO DECIMO: NOTIFICAR al (a) señor(a) **JUAN DIEGO BUITRAGO GARZON** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **1.069.747.837**, el contenido de la presente resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 67 y ss de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Contra la presente resolución procede el recurso de Reposición que deberá interponerse por el interesado, en los términos de los artículos 74 y ss. de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C., a los 15 días del mes de octubre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAURICIO BARÓN GRANADOS

Director de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Teresa Parada Fonseca

Revisó: Andrés Brijaldo

Este documento posee firma digital